



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA  
JEFE DE DIVISIÓN  
OFICINA DE SOPORTE  
ADMINISTRATIVO TACNA  
Fecha y hora: 01/08/2022 17:12

## RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.º 000106-2022-SUNAT/3G0300

### ADJUDICACION DIRECTA DE BIENES

Tacna, 01 de agosto de 2022



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
JEFE DE DIVISIÓN  
01/08/2022 17:11:55

#### VISTO:

El Memorandum Electrónico N° 00082-2021-3G0302-Oficina de Soporte Administrativo Tacna, e Informe N°. 000173-2022-SUNAT/3G0300, la **Hoja de Calificación N° ME 00082-2021 MMYPV** y el **Documento de Salida N° 17222022-000139**, del Sistema Integrado de Almacenes, referido a la Adjudicación Directa de Bienes al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** identificada con **RUC 20336951527**, con domicilio fiscal en Jirón Camaná N° 616 - Lima - Lima - Lima, y;



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
ENCARGADO (E)  
01/08/2022 17:11:44

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, de fecha 22.03.2022, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual está vigente desde el 01.05.2022, estableciéndose en el literal f) de su artículo 636° como una de las funciones de las Oficina de Soporte Administrativo Tacna: *“Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación,*



donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.”;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Finales de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: “Para todo efecto legal, toda mención a las unidades de organización en cualquier norma, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura contenida en el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado mediante la presente resolución.”;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, de fecha 16.06.2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01.07.2015;

Que, el artículo 25° del mismo dispositivo legal, dispone que: “**La Administración Aduanera adjudicará directamente, dando cuenta al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa y al Contralor General de la República, los siguientes bienes: (...) b. Todos los alimentos de consumo humano, así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales.**; Respecto a los incisos a), b), c) y d) la adjudicación se hará previa constatación de su estado por la autoridad competente. Cuando la mercancía se encuentre en mal estado la Administración Aduanera procederá a su destrucción inmediata.(...) **En el caso de los literales a), b), f) y g), a partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación directa, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas, vencido dicho plazo la Resolución de adjudicación queda sin efecto...**”, mientras que en su artículo 27° señala que: “En caso de que se dispusiera la devolución de mercancías que fueron materia de adjudicación o destrucción, la Dirección General de Tesoro Público asumirá el pago sobre la base del monto de la tasación del avalúo y los intereses devengados, determinándose tres (3) meses calendario como plazo máximo para la devolución, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución judicial correspondiente”;

Que, en concordancia con lo anterior, la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, señala que: “La Administración Aduanera, con una anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha prevista para la adjudicación o para la destrucción de las mercancías, deberá poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público el monto que sea necesario para el pago indicado en el Artículo 27° de la Ley o el monto que corresponda al denunciante de acuerdo al Artículo 31° de la Ley, a fin que dicha Dirección General adopte las previsiones que correspondan y dicte las directivas que resulten necesarias.”;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000201-2020-SUNAT publicada el 19.11.2020, se aprobó el Procedimiento de adjudicación,



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
JEFE DE DIVISION  
01/08/2022 17:11:55



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
ENCARGADO (E)  
01/08/2022 17:11:44

Donación y Destino de Bienes Versión 1, la cual establece en su sección V. Descripción, rubro 5.1. numeral 5.1.6 **Bienes provenientes de la aplicación de la LDA: El Procurador Público informa sobre el estado del proceso penal relacionado a los bienes incautados de acuerdo con la LDA. Los bienes que cuenten con sentencia consentida y ejecutoriada que resuelva su decomiso, así como los incautados susceptibles de adjudicación directa, conforme a los artículos 23º y 25º de la LDA, podrán ser objeto de disposición. Asimismo, el directivo de la UOR, con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha prevista para la adjudicación de los bienes, deberá poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público el monto que sea necesario para el pago indicado en el artículo 27º de la LDA o el monto que corresponda al denunciante de acuerdo con el artículo 31º de la LDA, a fin de que dicha Dirección General adopte las previsiones que correspondan y dicte las directivas que resulten necesarias. Tratándose de la adjudicación a que se refiere el artículo 25º de la LDA, el directivo de la UOR dará cuenta al fiscal y al juez penal que conocen la causa y al Contralor General de la República, procediéndose conforme a lo siguiente: a) En el caso del inciso a), la adjudicación directa de bienes, inclusive los bienes restringidos a favor del Estado, gobiernos regionales o municipales, se efectúa a partir de la fecha de publicación del dispositivo legal que declara el estado de emergencia, urgencia o necesidad nacional. b) En el caso de los incisos a), b), c) y d), la adjudicación se hará previa constatación de su estado por la autoridad competente. c) En el caso de los literales b), c), d), e), f) y g), la adjudicación directa de bienes se puede efectuar a partir del día siguiente de haberse puesto en conocimiento del fiscal el informe de indicios de delito aduanero, conforme al artículo 14º del Reglamento de la LDA. d) En el caso del literal f), los bienes adjudicados a la Presidencia del Consejo de Ministros se deben entregar al representante de esta entidad. La disposición de los bienes en situación de comiso administrativo, que constituyan objeto material de la infracción administrativa vinculada al delito aduanero, se realiza conforme a la LGA, de acuerdo con el artículo 21º del Reglamento de la LDA. Como resultado de la verificación efectuada, el personal designado por la UOR genera la información de los bienes disponibles necesaria para la actividad 5.3 del presente procedimiento.”;**



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
JEFE DE DIVISION  
01/08/2022 17:11:55



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
ENCARGADO (E)  
01/08/2022 17:11:44

Que, mediante Memorándum Electrónico N° 00082-2021-3G0302-Oficina de Soporte Administrativo Tacna, e Informe N° 000173-2022-SUNAT/3G0300, informa que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia **BIENES DISPONIBLES** consistente en zapatillas, para ser adjudicadas directamente al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC 20336951527**, al enmarcarse dentro de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222022-000139; del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

### DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222022-000139

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO DE ARTICULO	CANTIDAD DE ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230359	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR, COD. AJ1285-405, INDONESIA, DIF. TALLAS.	7.88	247.610	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
2	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230360	34	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR FORCE, COD. 315115-157, MADE IN VIETNAM, DIF. TALLAS.	25.06	925.480	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
3	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230361	23	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE, COD. CT1730-103, MADE VIETNAM, DIF. TALLAS.	15.81	675.970	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)

4	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230362	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AF-1, COD. AR5339-203, DIF. TALLAS, PROC. CHINA.	7.88	328.460	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
5	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230363	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR COD. AR5339-002, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	7.33	328.460	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
6	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230364	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AF1, COD. AR5339-602, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	7.33	328.460	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
7	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230365	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AF1, COD. AR5339-800, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	7.24	328.460	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
8	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230366	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE, COD. CT1280-400, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	7.06	492.800	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
9	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230367	12	PAR	ZAPATILLAS M/JORDAN, COD. CK6818-100, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	9.78	432.120	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
10	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230368	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE, COD. AH8050-002, PROC. INDONESIA, DIF. TALLAS.	6.33	271.260	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
11	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230369	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE, COD. CK7583-103, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	6.23	229.790	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
12	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230370	10	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE JORDAN, COD. 852542-102, PROC. CHINA, DIF. TALLAS.	8.36	236.800	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
13	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230371	3	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE JORDAN, COD. 553558-606, PROC. CHINA, DIF. TALLAS.	2.40	91.290	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
14	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230372	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR, COD. CZ6221-600, PROD. INDONESIA, DIF. TALLAS.	6.97	395.230	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
15	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230373	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE, COD. CD5403-102, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	4.58	277.530	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
16	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230374	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. CK2947-102, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	6.14	203.500	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
17	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230375	37	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. CK2943-100 Y CK2947-100, PROD. VIETNAM, DIF. TALLAS.	25.05	994.560	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
18	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230376	11	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. CK2943-102, PROD. VIETNAM, DIF. TALLAS.	7.79	295.680	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
19	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230377	44	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR WORLDWIDE, COD. CK6924-001 Y CN8536-001, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	36.06	1053.800	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
20	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230378	34	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR WORLDWIDE, COD. CK7648-001, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	26.81	918.340	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
21	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230379	23	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR WORLDWIDE, COD. CT1414-101, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	16.68	686.780	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
22	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230380	35	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE WORLDWIDE, COD. CT1414-100, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	26.25	1045.100	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
23	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230381	23	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX 2020, COD. CK7173-100, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	13.23	892.860	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
24	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230382	21	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE VGR, COD. CK7583-001, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	11.55	567.210	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
25	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230383	46	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR WORLDWIDE, COD. CK7648-002, PROD. VIETNAM, DIF. TALLAS.	39.15	1242.460	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)
26	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230384	47	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. BQ4284-106, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	21.84	1410.000	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)



RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA  
JEFE DE DIVISION  
01/08/2022 17:11:55



RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA  
ENCARGADO (E)  
01/08/2022 17:11:44

27	172102020-001889	172-0201-2020-000325	0000000230385	23	PAR	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. CK2947-002, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS.	13.70	425.500	BUENO	Ley 28008 Art.25º inciso b)	
<b>TOTAL</b>							<b>374.51</b>	<b>15,325.510</b>			

Que, respecto del Documento de Salida N° 172222022-000139, el Memorandum Electrónico N° 00082-2021-3G0302-Oficina de Soporte Administrativo Tacna, se desprende que las mercancías detalladas corresponden a la Acta de Incautación N° 172-0201-2020-000325, Caso Fiscal N° 1803-2021 y Expediente Judicial N° 3031-2020, ingresada/recepcionada en el Almacén de la Oficina de Soporte Administrativa Tacna, según Acta de Recepción N° 172102020-001889, y al haberse cumplido con la perennización de prueba de mercancías (Oficio N° 000214-2022-SUNAT/3G0300); y la comunicación a la Dirección General del Tesoro Público (Oficio N° 000248-2022-SUNAT/3G0300), dichas mercancías se encuentran disponibles;

Que, mediante Oficio N° 000248-2022-SUNAT/3G0300 del 28.06.2022; y en cumplimiento de la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, se puso en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público, sobre las adjudicaciones a la que hace referencia la presente Resolución;

Que, mediante **Informe N° 000173-2022-SUNAT/3G0300**, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, evalúa la propuesta de adjudicación directa de los bienes contenida en el Documento de Salida N° 172222022-000139, del Sistema Integrado de Almacenes – SIA, para el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**. Se ha evaluado favorablemente la propuesta enmarcada del 25º inciso b) de la Ley de Delitos Aduaneros, dejando expresa constancia que, de disponerse administrativa o judicialmente su devolución, tal hecho deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de su valor determinado en el avalúo, más los intereses que se devenguen;

Que, estando a lo indicado en el Memorandum Electrónico N° 0082-2021-3G0302-Oficina de Soporte Administrativo Tacna, e Informe N° 000173-2022-SUNAT/3G0300; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 636º del nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000084-2022-SUNAT/800000.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR DIRECTAMENTE** al amparo del artículo 25º inciso b) de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con RUC 20336951527, los bienes consignados en el **Documento de Salida N° 172222022-000139**, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para su recojo de los bienes a la que hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de las mismas quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesario la emisión



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
JEFE DE DIVISION  
01/08/2022 17:11:55



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
ENCARGADO (E)  
01/08/2022 17:11:44

de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose nuevamente disponibles para su disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de los bienes a que se refiere la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que para el recojo de los bienes adjudicados, la máxima autoridad o el Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con **RUC 20336951527**, deberá presentar al Área de Adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el original de su documento de identidad y copia de la presente resolución; y de tratarse de un tercero apoderado, este deberá presentar su documento de identidad, el poder simple, además de una copia del documento de identidad del poderdante, mediante el cual el titular lo acredita como el responsable de la recepción de los bienes adjudicados, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Intendencia N° 39-2020-SUNAT/8B0000 del 22.05.2020 que **Aprueba Lineamientos Temporales – Versión 2**, sobre el **Procedimiento de adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1**, eliminándose la exigencia del documento notarial en concordancia a lo establecidos en el Dec. Leg. N° 1246.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar los bienes adjudicados, debiendo destinarla, única y exclusivamente para donarla a las Entidades y Dependencias del Sector Público, Municipalidades de la República, Gobiernos Regionales que así lo soliciten.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que conforme lo señala el procedimiento N° 158 del TUPA de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 412-2017-EF publicada el 29.12.2017, la adjudicación de mercancías es un procedimiento **GRATUITO**, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa, a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Supervisión de Adjudicaciones y a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

**RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA**  
Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo  
**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**DISTRIBUCION:**

- Oficina de Soporte Administrativo Tacna
- Supervisión de Almacenes - Archivo
- Comisión de Supervisión de Adjudicaciones
- Órgano de Control Institucional
- Contraloría General de la República
- Dirección General de Tesoro Público – MEF
- Interesado



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
JEFE DE DIVISION  
01/08/2022 17:11:55



RENATO EFRAIN  
PINAZZO VALDIVIA  
ENCARGADO (E)  
01/08/2022 17:11:44